

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 20 de Agosto de 1915.

Está bien definida el área de presiones débiles de la Península ibérica: debido á esto el cielo aparece con bastantes nubes sobre toda España, y llueve en Cantabria, Galicia y Cataluña, con vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 34 grados en Alicante, Murcia y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León.

El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilai y Misión Católica de Tánger.

La situación es favorable para que se formen tormentas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 20 de Agosto de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 3°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9.			
0h	703 95	18,3	62	W.....	0= Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 29,4
4	704 60	16,9	61	ESE.....	2= Muy flojo...	»	Ídem.	Ídem mínima á la Idem..... 16,2
8	705 93	18,9	63	S.....	1= Ventolina...	»	Ídem.	Ídem máxima al Sol en el vacío..... 62,0
12	705 65	26,3	47	SSW.....	2= Muy flojo...	»	Casi cubierto.	Ídem mínima junto al suelo..... 13,7
16	704 48	27,7	32	S.....	0= Calma.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 129
20	705 22	22,8	45	NNW.....	1= Ventolina...	»	Ídem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones en turno libre, á Escuelas de niñas y párculos, vacantes en este Distrito universitario.

Las señoras opositoras se servirán concurrir el día 6 de Septiembre próximo, á las diez horas en el Paraninfo de la Universidad Central, para empezar dichas oposiciones, advirtiéndose que sólo serán admitidas las que en tal día hayan cumplido ya la edad reglamentaria y completado su documentación legal.

Madrid, 20 de Agosto de 1915.—El Presidente, José Andrés Irueste.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de tracción de sangre ó en automóvil, con dos expediciones diarias, entre la estación férrea de Monóvar y la oficina del Ramo, en Pinoso, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Alicante, Monóvar y Pinoso, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 1.º de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá

lugar en la Administración principal de Correos de Alicante, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Agosto de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—886

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre ó en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Arévalo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Avila y Arévalo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 1.º de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Avila, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Agosto de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—887

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de El Ferrol y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Coruña y Ferrol, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 23 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Coruña, el día 28 del expresado Septiembre, á las once horas.

Madrid, 18 de Agosto de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección Ge

General. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—894

General. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—885

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Enrique Salgado y Becerra, Delegado de Hacienda de la misma.

Hago saber: Que habiéndose rescindido el contrato del disfrute de espartos del monte Atochares, de Benamaurel, he acordado que el día 10 de Agosto próximo, y hora de las once, se celebre la primera subasta de este aprovechamiento, en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, y en el Ayuntamiento de Benamaurel bajo la presidencia del Alcalde, sólo por el presente año forestal de 1914 á 1915, por la cantidad de producto de 3.221 quintales métricos de esparto y precio de tasación de 29.667 pesetas, que es por la que sale á subasta; si esta primera subasta no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 26 de dicho mes y hora de las once; tanto la primera subasta como la segunda se ajustarán en un todo á todas las condiciones de los pliegos, tanto facultativas como administrativas, y al de las económicas que redactará el Ayuntamiento interesado.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase undécima, y en pliegos cerrados, y con arreglo al modelo adjunto.

El abono del importe del presupuesto de ejecución será de cuenta del rematante, con arreglo á la Real orden del Ministerio de Fomento de 5 de Febrero de 1909, que en este caso asciende á la cantidad de 272 pesetas con 46 céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del Alcalde que ha de presidir la subasta, Guardia Civil del puesto correspondiente y particulares que quieran tomar parte en la misma.

Granada, 30 de Julio de 1915.—Enrique Salgado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y habitante en ..., con cédula personal corriente, que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el número ... del *Boletín Oficial* de la provincia de ..., correspondiente al día ... de ... de ..., sacando á pública subasta por el presente año forestal de 1914 á 1915, el aprovechamiento de ... quintales métricos de esparto, consignado en el plan de aprovechamientos forestales de 1914 á 1915, al monte público denominado Atochares, y sito en el término municipal de Benamaurel, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—La cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada su proposición. P—3169

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el

de 10 de Mayo de 1908, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Huesca.

Para ser nombrado Ayudante, deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de Penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza, 4 de Agosto de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—3189

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

D. Vicente Barbero y Garrido, Ayudante primero de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D.^a Ana Rita Vargas, vecina de Barcelona, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de terreno de riego, situada en el pago Pozuelo, término municipal de Albuñol, la extensión superficial de 1,28 áreas de terreno de riego de segunda clase, y 64 metros de balate de piedra, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 31; la cabida total de la finca es desconocida por no resultar amillarada, y sus linderos son: Norte, tierras de José Amat; Sur, camino de Huarca; Este, tierras de Pilar Peña; Oeste, tierras de Adelaida Vargas.

La expropiación interesa á la finca, ocupando la parte próxima al camino de Adras, y dejando el resto en un solo pedazo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la Oficina del Ramo, de Puente deume y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Coruña y Puente deume, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 24 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Coruña, el día 29 del expresado Septiembre, á las once horas.

Madrid, 18 de Agosto de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—895

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Melilla y la estación férrea de Minas del Rif, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Málaga y Melilla, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 5 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Málaga, el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Agosto de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

cantidad de 288 pesetas y 73 céntimos. Granada, 2 de Marzo de 1915.—Vicente Barbero.

No habiendo sido habido el interesado en el tiempo que determina el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, sin que conste que tenga apoderado ó representante legalmente autorizado en dicho término municipal, se inserta la referida hoja de aprecio, fijando al interesado el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que cumpla la obligación de contestar, aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, presentando en el segundo caso, y dentro del referido plazo, hoja de tasación suscrita por su perito: previniéndole que, con arreglo al artículo 43 del Reglamento, de no contestar, se le tendrá por conforme con la cantidad ofrecida.

Granada, 10 de Julio de 1915.—El Gobernador, Luis Soler. P—3056

D. Vicente Barbero y Garrido, Ayudante primero de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D.^a Isabel Rodríguez Fernández, vecina de Albuñol, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de terreno de secano, situada en el pago Huerca, término municipal de Albuñol, partido judicial de ídem, la extensión superficial de 16 áreas de terreno de secano de primera clase, con tres alamedras de segunda, cinco higueras de segunda y tres ídem de tercera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron, y en el plano con el número de orden 15.

La cabida total de la finca es de 24,86 áreas, y sus linderos son: Norte, tierras de Antonio Manzano; Sur y Este, tierras de Rogelio Fernández, y Oeste, barranco de Mora.

El producto en renta por cada año de toda la finca, es de tres pesetas.

La contribución que por la misma se paga, 94 céntimos de peseta.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de cuatro pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 64 céntimos de peseta.

La expropiación interesa á la finca, dividiéndola en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 1.874,02 pesetas.

Granada, 2 de Marzo de 1915.—Vicente Barbero.

No habiendo sido habido el interesado en el tiempo que determina el párrafo segundo del artículo 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, sin que conste que tenga apoderado ó representante legalmente autorizado en dicho término municipal, se inserta la referida hoja de aprecio, fijando al interesado el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Ofi-*

cial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que cumpla la obligación de contestar aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, presentando en el segundo caso, y dentro del referido plazo, hoja de tasación suscrita por su perito: previniéndole que, con arreglo al artículo 43 del Reglamento, de no contestar, se le tendrá por conforme con la cantidad ofrecida.

Granada, 10 de Julio de 1915.—El Gobernador, Luis Soler. P—3057

Delegación de Hacienda en la provincia de Sevilla.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 61.928; serie C, número 23.154, y serie G, número 35.033, del vencimiento de 1.º de Abril de 1911, y los números 12.920 y 83.451 de la serie G, y 2.506, 13.648, 17.790 y 88.803 de la serie H, de los vencimientos 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1910, y 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1911, se anuncia en este periódico oficial á fin de que en el término de un mes, contado desde la inserción en el mismo, sean presentados en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.—Sevilla, 19 de Agosto de 1915.—El Delegado de Hacienda, P. A. Ramón E. Losada. P—3297

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Algeciras (Cádiz).

D. Gonzalo Meléndez y López, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por Contribución rústica y urbana, de esta ciudad, correspondientes al segundo trimestre de 1915, donde están comprendidos los deudores que después se relacionan, se ha dictado, con fecha 1.º del actual, la siguiente

Providencia.—Hechas las acumulaciones en los expedientes respectivos de los débitos del segundo trimestre de 1915 á los deudores á que se contrae este expediente, notifíquese á los mismos, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Carlos Bringas, 3,45 pesetas.
Clara Bassadony, 4,07.
Arturo Baca, 4,60.
Rafael García Cuéllar, 39,10.
Leocadia López Chacón, 18,40.
Vicenta Moreno Orellana, 20,45.
Herederos de Bernarda Pizarro, 25,30.
José Ríos, 23.
Manuel Rodríguez Berlanga, 12,08.
Manuel Rodríguez, 16,87.
Carlota Sánchez Castilla, 5,75.
Horacio Trenery Osier, 9,19.
Joaquín Trujillo, 25,30.
Baltasar Urra Martínez, 5,75.

Y en cumplimiento de lo prevenido, se les notifica dicha providencia de acumulación por estar comprendidos los expresados deudores en el párrafo y artículo de la Instrucción ya referidos.

San Roque, 10 de Julio de 1915.—Gonzalo Meléndez. P—3165

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almansa.

Urbana.—Primer y segundo trimestres de 1915.

D. Ignacio García Ibarrola, Recaudador de Contribuciones de Almansa (Albacete).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 5 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

José Amaya Páez, 6,68 pesetas.
Pascual Biosca Megías, 3,34.
Restituta Cebrián Pardo, 2,17.
Cosme García Díaz, 3,34.
Francisco Ibáñez Huerta, 2.
Joaquín Marco Gilvert, 3,32.
Miguel Navalón Pradas, 8,34.
Flores Navarro Alexandre, 8,34.
Tomás Navarro Martínez, 2.
José Núñez Robres Alarcón, 3,34.
Estanislao Ochoa Galiano, 4.
Ana María Real Gosálvez, 3.
José Juan Senabre, 16,68.
Ana María Galiano Alarcón, 4,88.
Antonio Gornicia López, 4.
Pedro González Romero, 1,66.
Miguel Ochoa Llacir, 3,34.
Francisco Paus Carrasco, 5,34.
Leopoldo Brú Navarro, 2,67.
Francisco García López, 2,67.
José Gascón Martínez, 1,33.
Antonio López Megías, 1,33.
Diego Olaya Castillo, 2.
Francisco Pascual Soriano, 2.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda las ejemplares necesarios.

Almansa, 5 de Julio de 1915.—El Recaudador, Francisco García.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P. Pujalte. P—2826

Agencia ejecutiva de la primera zona de Arcos de la Frontera.

D. Enrique Luna Porrúa, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, por débitos de Contribución urbana, contra don Francisco Ignacio G. Aguilar, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Recibido en el día de hoy el precedente mandamiento que se remitió al señor Registrador de la Propiedad de este partido, y resultando del mismo que la finca embargada por esta Agencia aparece inscrita á nombre de D.^a Josefa de Arcos y Aguilar, D.^a Ana de Arcos y Aguilar, D.^a Patrocinio de Arcos y Aguilar y D.^a María del Valle de Arcos y Aguilar, personas distintas á la expedientada;

»Considerando que dichas señoras son responsables á los débitos que se persiguen, como dueñas actuales de la referida finca, en virtud de la hipoteca legal por un año, que establece la ley Hipotecaria, »Visto el artículo 145, apartado E, de la vigente Instrucción de apremio, requiérase á dichas señoras para que en el improrrogable plazo de cinco días solventen sin recargo alguno sus descubiertos, previniéndoles que, de no hacerlo, se pasará certificación por esta Agencia al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, para que decrete el apremio de primer grado, iniciándose con ello el procedimiento con arreglo á Instrucción; y por último, no conociendo esta Agencia el domicilio ó paradero actual de las deudoras D.^a Josefa de Arcos y Aguilar, doña Ana de Arcos y Aguilar, D.^a Patrocinio de Arcos y Aguilar y D.^a María del Valle de Arcos y Aguilar, extiéndanse cédulas que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Débitos.

Urbana: primero al cuarto trimestres de 1914, 217,02 pesetas.

Idem: primero y segundo trimestres de 1915, 108,44 pesetas.

Lo que se hace público por medio de la presente, á los fines de instrucción.

Dado en Arcos de la Frontera á 23 de Julio de 1915.—El Agente auxiliar, Enrique Luna. P—3162

Agencia ejecutiva de la zona de Callosa de Ensarriá.

Contribución urbana.—Primer semestre de 1915 y anteriores.

D. Enrique Gomis Casanova, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en dicho pueblo y zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra Francisco Ivorra Pino, á quien se le embargó una casa en la calle de San José, número 24, de este pueblo, por débitos de la expresada Contribución, con fecha de ayer, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. José Seguí Seguí, con respecto á la finca urbana situada en la calle de San José, número 24, por el importe de 560 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Agosto ante el Notario de la villa de Aitca, D. Mariano Gállego y Romeo.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.» Y para la notificación al referido deudor

ó sus causahabientes, se publica y fija el presente edicto en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Facheca, 22 de Julio de 1915.—Enrique Gomis. P—3124

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Contribución rústica.—Atrasos y segundo trimestre de 1915.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1915 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

CASA DE LA SELVA

Clemente Sanjaume Simón, 1,11 pesetas.
Mateo Coromina, 2,89.

CELRA

Juan Costa, 0,67 pesetas.
Pedro Carrera Perich, 2,64.
Sixto Casanova Bach, 2,64.
Bartolomé Mitjá Olivera, 2,55.
Herederos de Mateo Olivera, 2,21.
Juan Feixá Ventura, 0,88.
Lorenzo Vilá Ribot, 2,65.
Amerio Reixach, 2,21.
Pedro Colomer Pericot, 2,64.

FLASSÁ

Vicente Bahí Poch, 1,57 pesetas.

LLAMBELLA

Isidro Mercader, 1,94 pesetas.

MADREMAÑA

José Tixé, 2,41 pesetas.
Francisca Domenech, 3,20.
María Merli, 1,11.
La misma, 1,12.

SALF

María Massana, 2,32 pesetas.
La misma, 2,32.
Miguel Pigem Pellicer, 0,28.
El mismo, 0,31.

SAN GREGORIO

Pedro Tomás Collell, 1,67 pesetas.
Jaime Serriá Cuatrecase, 2,65.

SAN JULIÁN DE RAMIS

Juan Alsina Vila, 2,90 pesetas.

SARRIÁ

Miguel Vendrell Roca, 1,66 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 2 de Julio de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—2903

D. José Calverol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, urbana y utilidades, correspondientes al segundo trimestre de este año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 14 del pasado mes de Junio, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Gerardo Alay Riusech, 0,65 pesetas.

Narciso Albertí, 2,18.

Pedro Capdevila Cruañas, 2,54.

Francisco Camós, 0,44.

Rosa Costa Rissech, 1,30.

Juan Calot, 0,44.

Sebastián Douder Fornells, 1,31.

Jaime Mascort Ferreol, 0,87.

José Noguera Lizardi, 203,32.

José Prats, 1,64.

María Palahí, 1,79.

Jerónimo Prats Boada, 3,25.

Vicente Quintana, 1,87.

Pedro Rigán Garriga, 1,99.

Martín Serra, 0,42.

Esteban Bosch, 1,77.

Vicente Noguera Lizardi, 1,66.

Francisco Font Codolar, 1,51.

El mismo, 1,51.

José Noguera Lizardi, 3.

Enrique Casademont, 1,81.

José Vicéns Pou, 1,83.

Francisco Puigdemont, 2,58.
 Juan Masferrer Nietela, 1,32.
 Miguel Soler, 2,35.
 Herederos de Benito Fontás, 4,33.
 Lorenzo Puig, 2,53.
 Francisco Rabinet, 2,23.
 Narcisca Tamarit Na, 2,31.
 Pedro Vilanova, 2,22.

BAÑOLAS
 Francisco Bosch Sans, 1,93 pesetas.
 Ramón Vidota, 1,65.
 José Coronillas Frigoló, 2,20.
 Lucía Torrent, 1,88.

ESPONELLÁ
 Juan Canet Viegos, 1,33.

PONTIBERTA
 Joaquín Dorcia, 2,11 pesetas.
 Pedro Barceló, 1,95.

FORQUERAS
 Pedro Font Giló, 0,66 pesetas.
 José Soler, 2,21.
 Marcelino Vihals, 1,76.
 Ana Duch Mogaal, 2,34.
 Ramona Sarzal, 2,32.

VENTALLÓ
 José Costal, 1,81 pesetas.
 José Baró, 4,52.
 Miguel Dalmáu, 4,42.
 José Oliveras, 2,20.
 Margarita Quintana, 1,11.
 Pedro Roura, 0,69.
 Teresa Terradas, 1,11.
 Juan Isern, 1,88.
 Francisco Bassedo Sala, 74,25.
 El mismo, 29,70.
 Idem, 31,57.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Llagostera, 2 de Julio de 1915.—José Calverol. P—2905

D. José Calverol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, urbana y utilidades correspondientes al segundo trimestre de este año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en su respectiva localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 del presente mes, en cada uno de los expedientes he dictado la siguiente

«*Providencia de citación y apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

ANER

- Juan Coll, 2,94 pesetas.
- José Androsa, 2,54.
- Isidro Planella, 2,16.
- José Pons, 2,92.
- Francisco Puigdemont Met, 2,58.

- María Trilla, 3,12.
- Francisco Andros, 4,75.
- José María Verdú, 1,41.
- Juan Torra, 2,92.
- Villadino Siegro Porto, 1,29.
- Teresa Puig Más, 2,57.
- Jacinto Gardell, 4,15.
- Sinón Puigdemont, 2,89.
- Juan Masferrer Nietela, 1,32.
- Miguel Soler, 2,35.
- Herederos de Benito Fontás, 4,33.
- Lorenzo Puig, 2,53.
- Francisco Rabinet, 2,23.
- Narcisca Tamarit Na, 2,31.
- Pedro Vilanova, 2,22.

- BAÑOLAS**
 Francisco Bosch Sans, 1,93 pesetas.
 Ramón Vidota, 1,65.
 José Coronillas Frigoló, 2,20.
 Lucía Torrent, 1,88.

- ESPONELLÁ**
 Juan Canet Viegos, 1,33.
- PONTIBERTA**
 Joaquín Dorcia, 2,11 pesetas.
 Pedro Barceló, 1,95.

- FORQUERAS**
 Pedro Font Giló, 0,66 pesetas.
 José Soler, 2,21.
 Marcelino Vihals, 1,76.
 Ana Duch Mogaal, 2,34.
 Ramona Sarzal, 2,32.

- VENTALLÓ**
 José Costal, 1,81 pesetas.
 José Baró, 4,52.
 Miguel Dalmáu, 4,42.
 José Oliveras, 2,20.
 Margarita Quintana, 1,11.
 Pedro Roura, 0,69.
 Teresa Terradas, 1,11.
 Juan Isern, 1,88.
 Francisco Bassedo Sala, 74,25.
 El mismo, 29,70.
 Idem, 31,57.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 10 de Julio de 1915.—José Calverol. P—2946

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Mariano Muñoz Alvarez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la provincia de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Luis Crabioto Merelo, por débitos de alcances, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Luis Crabioto Merelo sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30

de Julio del presente año, y hora de la convenida la mañana, en la Casa Ayuntamiento, siendo posibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Albendón á 8 de Julio de 1915.—El Recaudador auxiliar, Mariano Muñoz. P—3108

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lanciego (Alava).

Contribución ordinaria. Años de 1913 y de 1914.

D. Domingo Echazarreta y Besga, Agente Recaudador de Contribuciones de Lanciego.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, años y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como contribuyentes en dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, ignorándose al propio tiempo su paradero, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 7 de Diciembre último la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Angel Albelda, 3,42 pesetas.
- Agapito Amestoy, 42,70.
- Angel Fie Fernández, 2,96.
- Angel Gil Corres, 2,46.
- Cenón Alsea, 14,10.
- Cleto Mendieta, 3,46.
- Crisóstomo Villaverde, 3,96.
- Dámaso Sanz, 12,54.
- Demetrio Clarie, 0,99.
- Doroteo Pascual, 7,88.
- Dionisio Díaz, 14,80.
- Emilio Sanz, 24,16.
- Félix Amestoy, 6,14.
- Fernando Herrero, 6,30.
- Gregorio Losarcos, 29,58.
- Felipe Fernández, 6,44.
- Herederos de Calixto Cuesta, 2,48.
- Justo Alvarez, 5,58.
- Julián Hidalgo, 4,54.
- Lorenzo V. de Urquina, 12,34.
- Lucio Urbaneta, 23,65.
- Laoreano Azpillaga, 19,72.
- Lucas Zarraga, 2,96.
- Lucio Villar, 13,28.
- Luis Zurano, 47,95.
- Maximino Geroña, 1,48.
- Miguel Monarun, 4,94.

Patricio Alvarez, 53,95.
Pedro Blanco, 5,92.
Petra Martínez, 14,30.
Pedro Adán, 2,26.
Sotero Pascual, 5,92.
Román Amóstoy, 80,25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, será publicado en la GACETA DE MADRID.

Lanciego, 23 de Mayo de 1915.—El Agente, Domingo Echazarreta.

P—2345

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.

D. Ramón Folch Esqué, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos a la Contribución urbana fiscal, correspondientes a los años 1912, 1913 y 1914, y término municipal de Sampedor, contra D. Isidro Iglesias Costa, cuyo domicilio se ignora, se dictó, con fecha 19 de Mayo, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor D. Julio Iglesias Costa.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación al expresado deudor la providencia que antecede, debiéndole advertir que si deja transcurrir el plazo de veinticuatro horas siguientes a esta notificación, no satisficiera la cantidad de nueve pesetas 48 céntimos de débito principal, más los recargos de 15 por 100 y gastos causados, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, expido el presente edicto en Sampedor a 14 de Julio de 1915.—Ramón Folch.

P—3133

D. Ramón Folch Esqué, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo, por débitos a la Contribución urbana fiscal, en el término municipal de Sampedor, correspondientes a los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Jaime Enrigos, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado con fecha 10 de Mayo la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor D. Jaime Enrigos.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación al expresado deudor la providencia que antecede, debiéndole advertir que, si deja transcurrir el plazo de veinticuatro horas siguientes a esta notificación, no satisficiera la cantidad de 9,99 pesetas, de débito principal, más los recargos de 15 por 100 y gastos causados, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto en Sampedor a 14 de Julio de 1915.—Ramón Folch.

P—3134

D. Ramón Folch Esqué, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el término municipal de Sampedor, por débitos a la Contribución urbana fiscal, correspondientes a los años 1912, 1913, 1914 y primer semestre de 1915, contra D.^a Francisca Roca, cuyo domicilio se ignora, se dictó, con fecha 19 de Mayo último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a la deudora doña Francisca Roca.

»Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a la expresada deudora la providencia que antecede, debiéndole advertir que, si deja transcurrir el plazo de veinticuatro horas siguientes a esta notificación, no satisficiera la cantidad de 10 pesetas 81 céntimos de débito principal, más los recargos de 15 por 100 y gastos causados, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, expido el presente edicto en Sampedor a 14 de Julio de 1915.—Ramón Folch.

P—3135

D. Ramón Folch Esqué, Recaudador ejecutivo de la Hacienda, en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el término municipal de Sampedor por débitos a la Contribución urbana fiscal, correspondientes a los años 1912, 1913, 1914 y primer semestre del año actual 1915, contra D. Antonio Casandáliga Esinalt, cuyo domicilio se ignora, se dictó con fecha 10 de Mayo último, la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor D. Antonio Casandáliga Esinalt.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación al expresado deudor la providencia que antecede, debiéndole advertir que si deja transcurrir el plazo de veinticuatro horas siguientes a esta notificación, no satisficiera la cantidad de 16 pesetas 34 céntimos de débito principal, más los recargos de 15 por 100 y gastos causados, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, expido el presente edicto en Sampedor a 14 de Julio de 1915.—Ramón Folch.

P—3136

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch.

D. Juan Giró Colom, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Contribución rústica del primero y segundo trimestres de 1915 y villa de Montblanch, contra D. José Marsal Pomés y D. Juan Llatse Calbet, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a los expresados contribuyentes las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y

cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Montblanch, 25 de Julio de 1915.—El Auxiliar, J. Giró Colom. P—3111

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montealegre, provincia de Albacete.

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestres de 1915.

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Montealegre (Albacete).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Julio, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Laureana Alonso Alonso, 27,76 pesetas.
- Bias Andrés Sánchez, 3,06.
- Pascual Beltrán Payá, 12,40.
- Francisco Botella Botella, 19,92.
- José Campo Marco, 7,50.
- José y Manuel Campo Marco, 32,22.
- José Campo Marco y Baltasar, 3,88.
- José Manuel Díaz García, 4,36.
- Alselmo Jiménez Llorente, 68,96.
- Esperanza González Andrés, 18,66.
- Serafín Hernández García, 2,89.
- Tomás Herrero Ochoa, 55,82.
- Gregorio Jara Sevilla, 7.
- Pascual Legido Palao, 12,28.
- Antonio López Alonso, 13,96.
- Diego López Jiménez, 10,76.
- Rosendo López Piqueras, 3,72.
- Pedro Antonio López Rubio, 5,34.
- Herederos de Santiago López Rubio, 8,86.
- María Lucía Milla Rivas, 2,96.
- Herederos de Francisco Ochando Jara, 5,64 pesetas.
- Francisco Piñero Verdejo, 8,93.
- Angeles Ródenas Martínez, 7,72.
- Juana Ródenas Martínez, 42,02.
- Francisca García Hernández, 8,23.
- Herederos de Pedro Sánchez López, 4,02.
- María Sánchez Pérez, 5.
- José Sánchez Sánchez, 3,08.
- Luis Tárraga Tárraga, 20,26.
- José Vizcaíno Villaplana, 32,24.
- Juan Ibáñez Soriano, 3,30.
- Martín Abellán Martínez, 2,14.
- Juan Calero Valiente, 1,78.
- Simón Calero Fornoza, 4,06.

- Antonio Calpena Román, 5,94.
- Ana María Delicado Rosellón, 3,44.
- Juana María Delicado Rosellón, 5,26.
- José Lajara Piqueras, 3,33.
- Inocencio Lajara Piqueras, 5,12.
- Constantino Martínez Delegido, 3,38.
- Felipe Moreno Montes, 3,66.
- Federico Navarro Moreillo, 5,74.
- Francisco Ortuño Chinchilla, 3,69.
- Francisco Parra Cantos, 3,32.
- Lorenzo Sorin Aragón, 3,44.
- Sebastián Soriano Azorín, 3,80.
- Juan Calero Sempere, 1,78.
- José Valdés Leal, 4,24.
- Juan Vergara Arenas, 3,20.
- Cosme Abellán Villar, 1,86.
- José Alcantoro Parra, 0,80.
- Arturo Alcázar Azorín y otro, 2,43.
- Herederos de Antonio Calvo y Mira, 2,58.
- Herederos de Joaquín Chinchilla, 0,89.
- Vicente Chinchilla Ortega, 1,38.
- Rafael Pinana de Jativa, 2,89.
- Pedro Sánchez Vera, 0,84.
- Pedro Santa Contreras, 0,63.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Montalegre, 4 de Julio de 1915.—El Recaudador, Francisco García. = Visto bueno: El Arrendatario, P. P., Pujalte. P—2852

Contribución urbana.—Primero y segundo trimestres de 1915.

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador del Arriendo provincial de Contribuciones en Montealegre (Albacete).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 4 de Julio, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo; se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Santiago López Rubio, 13,34 pesetas.
- Eduardo Pastor Pardo, 3,68.
- Emeterio Sánchez López, 8,34.
- Francisco Díaz Ramero, 2,01.
- Remedios Díaz García, 4,68.
- Benigno García Flores, 5,32.
- El mismo, 4,66.

- Idem, 4,66.
- Esperanza González Andrés, 6.
- Tomás Herrero Ochoa, 5,34.
- Anselmo Jiménez Llorente, 4,66.
- José Lajara Noguero, herederos, 4.
- Manuel Munera, 4.
- Francisco Pérez Lajara, 4,66.
- Ana Sorin Martínez, herederos, 5,34.
- Balbino Sevilla González, 1,67.
- Pascual Beltrán Paya, 2.
- Antonio López Alonso, 2,67.
- Francisco Ródenas Martínez, 2,68.
- Clara Verdejo López, 1,33.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Montalegre, 4 de Julio de 1915.—El Recaudador, F. García. = V.º B.º: El Arrendatario, P. P., Pujalte. P—2851

Recaudación de Contribuciones de la zona de Motilleja.

Contribución rústica. Segundo trimestre de 1915.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término de Motilleja.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Julio, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Baldomero Alcaraz, 2,52 pesetas.
- Antonio Amoraga, 0,78.
- Hilario Ballester, 1,06.
- Ginés Carrión Díaz, 1,23.
- Julián Duro Cuesta, 1,23.
- Marcelo Duro Monreal, 2,99.
- Pedro José Escobar Cisneros, 0,39.
- Juan Antonio Fernández, 3,24.
- Gabriel García Alcalá, 2,67.
- Francisco García López, 1,15.
- José García Sabuquillo, 3,27.
- Juan García, 2,28.
- Francisco Gómez Collado, 1,40.
- Juan Gómez Garrido, 3,42.
- Ascensión Gómez, 1,85.
- Juan Iniesta Ródenas, 1,18.
- Juan Jiménez Gómez, 0,65.

José Jiménez Moreno, 0,32.
Francisco López García, 1,29.
Francisco Martínez Acosta, 1,94.
José Martínez Sánchez, 2,12.
Bartolomé Milla, 0,90.
Jesús Milla, 3,41.
Juan Milla, 2,27.
María Milla, 0,14.
Jerónimo Mínguez Montero, 2,90.
Juana Moreno López, 1,61.
José María Pañes, 1,07.
Jesús Pérez Escobar, 2,12.
Martín Pérez Leal, 1,80.
Laureano Ruiz Calderón, 1,06.
Francisca Ruiz Cuesta, 2,47.
Isabel Ruiz Milla, 0,38.
Gerencio Villena Jiménez, 0,40.
Antonio Villena Pérez, 0,10.
Esteban Villena Sáez, 1,17.
José Villena Sáez, 0,43.
Viuda de Juan José Carretero, 2,28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Motilleja, 12 de Julio de 1915.—El Recaudador, Justo Huerta.—V.º B.º: el Arrendatario, P. P. Pujalte. P—3021

Recaudación de Contribuciones de la décima zona de Murcia.

Contribución urbana.—Años 1910 al 1914 inclusive.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Galvache Robles sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á las once horas, el día 28 de Agosto próximo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antón, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Fincas que se subastan.

D.ª Antonia Chisanova Sánchez, acreedora hipotecaria.

Tres casas en esta ciudad, marcadas con los números 15, 17, 25, 27 y 29 de la calle de Cortés.

Siendo dicha señora una de las personas á quienes está mandado notificar, en concepto de acreedora hipotecaria, lo hago en cumplimiento de la misma, y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 28 de Julio de 1915.—El Agente, Patricio López. P—3153

Recaudación de Contribuciones de la zona de Navas de la Jorquera.

Contribución rústica. Segundo trimestre de 1915.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término de Navas de Jorquera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 8 de Julio, he dictado la siguiente *Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Eulalio Alfaro Iniesta, 1,02 pesetas.
Antonio el de Mahora, 1,23.
Jesús Cutanda García, 0,58.
Juan Fernández Huerta, 1,14.
Mariano García Ibáñez, 0,95.
Inocente García Monteagudo, 0,13.
María García Pérez, 1,10.
Andrés García Peñaranda, 1,34.
José García Plaza, 2,43.
Mariana García Ruiz, 0,64.
Aquilino Garrido, 3,01.
Felipe Gascón García, 1,38.
Esteban Gil Gómez, 0,72.
Juan González Pelayo, 0,44.
Herederos de Joaquín Fernández, 0,14.
Herederos de Juncos Rodríguez, 0,28.
Herederos de Agustín López, 0,64.
José Ibáñez García, 1,45.
Constante Jiménez Sáez, 2,32.
Telesforo Lázaro Cerdán, 2,60.
Francisco López Orozco, 0,41.
Mamerto Martínez Bautista, 1,14.
Baldomero Martínez, 0,49.
Julián Martínez, 1,12.
Encarnación Martínez Gabaldón, 0,41.
Josefa Martínez Gabaldón, 0,41.
María Martínez Gabaldón, 0,82.
Pedro José Monteagudo, 0,17.
Antonio Monteagudo Pérez, 1,53.
Encarnación Núñez, 1,09.
Modesto Núñez Peñaranda, 1,54.
Juan Parroño Tébar, 2,03.
Julián Peñaranda Risueño, 2,55.
Juan Picazo Aroca, 1,92.
Elisa Piqueras, 0,72.
Francisco Ponce, 0,38.
José Ponce Ochando, 1,14.
Pascual Ponce Ochando, 1,14.
Ana Prieto, 0,38.
Joaquín Rodiel Campos, 0,95.
Miguel Vergara, 0,28.
Pascual Vergara Martínez, 0,18.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre,

firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Navas de Jorquera, 12 de Julio de 1915.
El Recaudador, Justo Huerta.

P—3022

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, urbana, utilidades é industrial, correspondiente al segundo trimestre de 1915, del pueblo de Olot, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 del actual, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Agustín Bassols Bassols, 12,37 pesetas.
Margarita Berga, 1,12.
Teresa Bartrina Pinadella, 2,21.
José Constanos, 1,12.
José Casadevall Coma, 2,20.
María Coll, 1,77.
Pedro Comadevall, 2,07.
Josefa Genover, 3,70.
Rita Genover, 3,77.
Jaime Jou Feixás, 1,12.
José Pujol y Pujol, 2,55.
Juan Pairó, 1,58.
Ramón Puig Cufí, 0,45.
Pedro Barrera Solá, 2,31.
Mateo Jordá, 2,12.
Juan Den, 25,79.
Francisco Martí, 2,55.
Miguel Vallés, 2,88.
Pedro Barrera, 18,11.
Juan Muxart, 17,12.
El mismo, 9,89.
Enrique Canal Roura, 4,95.
Juan Torrent Puigdemont, 9,90.
Jaime Jou Feixás, 1,98.
Iglesias Boix Jordá, 1,49.
Juan Escarrá Juanola, 6,93.
José Costa y Magdalena Teixidor, 7,12.
José Curós Morató, 0,87.
Ramón Cros Guix, 1,48.
Francisco Aubert Camps, 61,57.
José Curós Morató, 1,24.
Juan Daudi, 2,48.
Ramón Matabosch, 22,72.
Francisco Lluís Figuera, 1,95.
Pedro Nogué Dorea, 7,92.
José Gau Codech, 332,22.

Y como no consta que los deudores,

expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Olot, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 17 de Junio de 1915.—El Agente, Francisco Ahumada. P.—2716

Agencia ejecutiva

de la primera zona de Palma.

Contribución urbana. — Año de 1913.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tengana en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo al presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma la providencia de continuación se inserta:

«*Providencia.*—En vista de la nota suscrita por el señor Registrador de la Propiedad de este partido al pie del mandamiento de anotación preventiva de embargo de la finca sita en el término de Palma y punto San Lluís, de 14 dextres, en esta fecha expidió esta Agencia ejecutiva un arreglo á los artículos 75 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el contribuyente número del recibo 2155, á nombre de D.^a Mercedes Sureda Miró, ha sido denegada la referida anotación de embargo, por resultar la finca inscrita á favor de tercer poseedor.

En cumplimiento al artículo 145, letra E, de la citada Instrucción, se requiere á los actuales poseedores del inmueble, D. Enric de Portas Segura, para que, en término de ochenta días, solventen los débitos, y si no lo hicieren, se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, para la declaración del primer grado de apremio; iniciándose con ello el procedimiento contra dichos responsables.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial*, y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 23 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. P.—3149

Agencia ejecutiva de la zona de Perelló.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Domingo Rius Alemany, por sus débitos en concepto de Contribución rústica del año 1914, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Perelló, 30 de Julio de 1915.—El Agente, José Roca. P.—3163

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santafé.

Año de 1911.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. José Rosales uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal. Santafé, 16 de Julio de 1915.—El Recaudador, Luis Rodríguez. P.—3150

Año de 1910.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Nicolás Cardona Torres uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Santafé, 16 de Julio de 1915.—El Recaudador, Luis Rodríguez. P.—3151

Contribución industrial (multa). Año 1911.

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Francisca Vega, por la Contribución y año expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Francisca Vega, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Mitad pro indiviso de una casa en esta ciudad, y su calle de Felipe V.

Santafé, 22 de Julio de 1915.—El Recaudador, Luis Rodríguez. P.—3152

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución utilidades-prístamos. Primer trimestre de 1915.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengana en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo al presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Marzo último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- José Montero Chavarría, 5,30 pesetas.
- Francisca López Rizo, 18,52.
- Juan Mascarell Masía, 4,46.
- María Teresa Beltrán Fuentes, 33,78.
- Juan Alifonso Roca, 5,94.
- Jaime Redó Sancho, 2,23.
- José Caballé Pata, 2,97.

Florestante Balado Beltrán, 6,68.
 Carlos Domenech Monllán, 2,97.
 Ramón Ginovart, 2,23.
 Teresa Domingo Encusa, 1,49.
 Ramón Aguiló García, 1,73.
 Francisco Encusa Despax, 5,20.
 José Colomé Cabrera, 2,48.
 Jacinta Casado, 3,71.
 Manuel Martínez y Cte., 1,49.
 Francisco Rebull Borrás, 5,94.
 Josefa Buera Fontcuberta, 1,98.
 José Valdeperes Carias, 1,49.
 Cayetano Rodríguez, 1,58.
 Rosa Cubells Huerta, 1,66.
 Rosa Martinelli Bové, 3,65.
 Juan Ortells Sangüesa, 2,49,48.
 José Vallés Castells y Cte., 1,49.
 José Duart Beltrán, 1,49.
 Rosa Domingo Encusa, 1,49.
 Joaquín Jardí Mangraná, 6,88.
 José Alfaro Pla, 5,94.
 María Cinta Bel Farnós, 20,79.
 Pascual Ballesté Marqués, 1,93.
 Jacinto Salvadó Pallisa, 2,23.
 Carmen Comas Asensi, 5,20.
 Juan Ela Alós Matéu, 17,82.
 Rosa Marial Salvat, 1,85.
 Juan Galiana Buera, 1,49.
 Enrique Pelleja Domenech, 2,97.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto, á fin de que surta los oportunos efectos.
 Tortosa, 15 de Julio de 1915.—El Agente, José Blanch. P—3026

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdeganga.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término de Valdeganga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 8 de Julio, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Diego Amoraga Gómez, 0,56 pesetas.
 Andrés Cebrián Herreros, 0,33.

Valeriano Cebrián Herreros, 33.
 Francisca Cebrián, 0,61.
 Gineza Cuesta Bueno, 1,07.
 Pedro Antonio Cuesta Serrano, 2,61.
 Gabriel Fernández Cebrián, 0,86.
 Juan José García Alcañiz, 1,71.
 Ezequiel García Herráez, 2,54.
 Jesús García Herráez, 1,48.
 José García Sáez, 0,44.
 José García Sanz, 0,45.
 Miguel Gil Gómez (menor), 2,65.
 José Gil Herreros, 0,60.
 Bernabé Jiménez Jiménez, 1,31.
 Leovigildo Gómez Alcaut, 0,29.
 José Gómez Gómez, 1,62.
 Juan José González López, 0,91.
 Maximino Heras Gómez, 1,25.
 José María Mateo Fernández, 1,91.
 Cristóbal Medina, 0,24.
 Jenaro Murcia Martínez, 2,46.
 Balbino Pérez Molina, 0,54.
 Cristóbal Picazo Heras, 3,14.
 Mariano Ruiz Roldán, 1,74.
 José Sánchez Landete, 0,35.
 Juan Torrero, 0,17.
 Herederos de Florentino Villera López, 0,69.
 Maximino Villena Gil, 0,09.
 José Villena Gómez, 1,62.
 Antonio Ibáñez Gómez, 3,23.
 José Iborra Cano, 1,57.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Valdeganga, 12 de Julio de 1915.—El Recaudador, Justo Huerta. P—3027

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vich.

D. Esteban Más Orriols, Recaudador auxiliar de la zona de Vich.

Por el presente requiero á los señores Antonio, Josefa, Raimunda, Teresa, José y Ana Comas Pons; D. Adjutorio, José, Antonio, Jaime y Francisca Pons y Pons; D. José y D.^a Francisca Vila; D.^a Rosa y María Abel; D.^a Ramona y D.^a Micaela Roca y D.^a Ramona Boixeda, para que dentro del término de tres días, después de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia ó en la GACETA DE MADRID, se presenten al otorgamiento de la escritura de la finca suabastada por esta Recaudación, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio en caso de no concurrir á dicho acto.

Vich, 13 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Esteban Más. P—3166

ANUNCIOS OFICIALES

Banco del Comercio.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir á sus accionistas, á cuenta de los beneficios del año actual, un dividendo activo de 3

por 100 libre de impuestos, que puede hacerse efectivo en el Banco del Comercio, á partir del día 1.^o de Septiembre próximo, contra cupón número 31.

Bilbao, 17 de Agosto de 1915.—El Gerente, Mariano Adaro. X—1696

Crédito de la Unión Minera.

Habiéndose extraviado los resguardos provisionales de acciones del Crédito de la Unión Minera, números 4.843, 5.202 y 5.317, expedidos el 16 de Junio de 1909, 22 y 25 de Enero de 1910, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de los referidos resguardos, anulando los extraviados, quedando exento de toda responsabilidad este Establecimiento.

Bilbao, 10 de Agosto de 1915.—El Secretario, H. de Iruegas. X—1699

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 708.169, expedido por este Establecimiento en 14 de Diciembre de 1911, á favor de doña Carmen Plaza y García y D.^a Lucía Plaza y García, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Agosto de 1915.—P. El Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X—1697

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 703.448, expedido por este Establecimiento en 14 de Septiembre de 1911, á favor de D. Abilio Cordovilla Vázquez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Agosto de 1915.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X—1703

L'ABEILLE. — ACCIDENTES

OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1914.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos de arreglos.		88.632,95	Reservas técnicas del ejercicio anterior.—Reserva de riesgos sobre primas en curso:		
Gastos de Administración del ejercicio:			Seguros colectivos «Ley».....	26.527,00	
Gastos de producción.....	34.419,20		Idem especiales «Derecho común».....	33.879,00	
Idem generales.....	49.175,80		Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	18.348,10	78.754,10
Comisiones de cobro.....	65.379,75		Primas del ejercicio netas de anulaciones:		
Contribuciones é impuestos.....	7.525,95		Seguros colectivos «Ley».....	129.802,55	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	8.618,10	165.400,80	Idem especiales «Derecho común».....	155.173,10	284.975,65
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914.—Reservas de riesgos sobre primas en curso:			Producto de los fondos invertidos:		
Seguros colectivos «Ley».....	44.267,32		Intereses de los valores de fianza.....	13.664,00	
Idem especiales «Derecho común».....	51.724,56	95.991,88	Derechos de pólizas y adiciones.....	10.905,55	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	73.502,25	169.494,13	Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	2.825,39	
Amortizaciones:			Beneficios resultantes:		
Sobre gastos de organización é instalación.....	3.441,00		De recurso contra terceros en siniestros.....	3.168,60	
Pérdidas sobre valores.....	47.516,05		Saldo deudor.....	79.890,64	
		474.184,93			474.184,93

Barcelona, 30 de Julio de 1915.—El Delegado general para España, J. Vernis.

L'ABEILLE. — VIDA

OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1914.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....		15.947,80	Reservas del ejercicio anterior.....		13.042,25
Gastos de Administración del ejercicio:			Primas del ejercicio:		
Gastos de producción.....	5.616,55		Por seguros caso de muerte y mixtos.....	18.384,75	
Idem generales.....	1.130,05		» Por ídem caso de vida.....	»	
Comisiones de cobro.....	4.549,90		» Por rentas vitalicias.....	»	
Contribuciones é impuestos.....	428,00		Por otras clases de seguros.....	4.603,55	22.985,30
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	3.306,05	15.030,55	Productos de los fondos invertidos:		
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1914:			Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	55,15	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada.....	25.349,70		Intereses de los valores de fianza.....	8.320,00	8.375,15
Por otras clases de seguros, sin deducción de la porción reasegurada.....	5.204,20	30.553,90	Derechos de pólizas y adiciones anexos.....	290,40	
		61.532,35	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	1.238,10	
			Saldo deudor.....	15.601,15	
					61.532,35

Barcelona, 30 de Julio de 1915.—El Delegado general para España, J. Vernis.

X-1694